



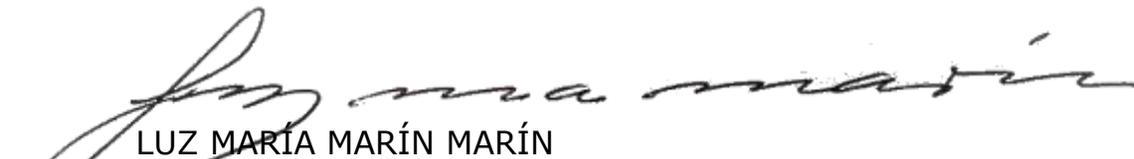
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante ALBERTO FERNANDO LÓPEZ, el auto admisorio emitida por esta Sala, Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal, el 15 de junio de 2022, en la acción de tutela radicado 05000 22 13 000 2022 00120 00 (0120) interpuesta por ROXANA JELIETH HAJJAT FLÓREZ en contra del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA, mediante la cual se ordenó vincular y notificar la presente acción de tutela.

Se anexa copia del auto admisorio.

Medellín, 17 de junio de 2022


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARÍA

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 205

RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00120-00

La abogada ROXANA JELIETH HAJJAT FLOREZ actuando en representación de los HEREDEROS DE FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS instauró acción de tutela frente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Ahora bien, se advierte que el escrito de tutela cumple con los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 con fundamento en lo cual se

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por la abogada ROXANA JELIETH HAJJAT FLOREZ, actuando en representación de los HEREDEROS DE FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS, frente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, por la probable violación a los derechos fundamentales invocados.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de resguardo al señor LUIS ELADIO ESPINOSA CORREA, a ELSA LUCIA MERIÑO SEGURA en representación del menor JUAN FERNANDO LOPEZ MERIÑO y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS, en calidad de partes dentro del proceso ejecutivo de que da cuenta acción tutelar y al doctor OSCAR MARIO DUQUE GAVIRIA como curador Ad-litem de los herederos indeterminados, o quien haga sus veces, quienes pueden resultar afectados con la decisión que se adopte en el presente trámite constitucional.

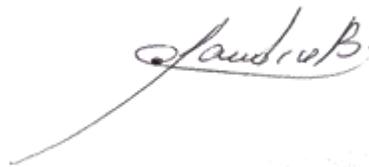
TERCERO.- NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados y a todos los vinculados, con entrega de copia digital de la misma, para que en el término de dos (2) días, siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

CUARTO.- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción de tutela.

Asimismo, se ordena al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA remitir inmediatamente, al correo electrónico de este Tribunal, copia íntegra del proceso EJECUTIVO con radicado 05-15-43-11-2001-2020-00226-00 de que da cuenta la acción tutelar.

QUINTO.- Se requiere a la abogada ROXANA JELIETH HAJJAT FLOREZ para que aporte poder conferido por los HEREDEROS DE FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS o la parte que pretenda representar, para formular la presente acción tutelar, en tanto el allegado fue otorgado exclusivamente para el proceso ejecutivo a se alude en los hechos de la acción.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CUMPLASE



CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA